

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

**Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión de Seguimiento al SPEN:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Dictámenes:** Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Dictamen General:** Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Informe de Actividades:** Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Órgano de Enlace:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Programa:** Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG162/2020 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés del mismo mes, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

El Consejo General del INE mediante los acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, ha aprobado tres reformas al Estatuto.

### 2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos.

### 3. Aprobación del Programa

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/178/2021, aprobó el Programa.

### 4. Dictamen General

En sesión ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/65/2024, aprobó el Dictamen General.

### 5. Aprobación de los Dictámenes

En sesión extraordinaria del cuatro de octubre del año que transcurre, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/179/2024, aprobó los Dictámenes.

### 6. Entrega de incentivos por la DA

El diez de octubre de esta anualidad, la DA remitió<sup>1</sup> a la UTAPE la evidencia del pago realizado al personal del SPEN acreedor al incentivo por rendimiento.

### 7. Integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

### 8. Elaboración del Informe de Actividades

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, inciso k) y 56 de los Lineamientos, así como en el Programa, la UTAPE elaboró el Informe de Actividades.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DA/6242/2024.

**9. Aprobación del acuerdo por el cual se autoriza el envío a la DESPEN del Informe de Actividades por parte de la Comisión de Seguimiento al SPEN, su remisión a la DESPEN, así como a este Consejo General**

- a) En sesión ordinaria del veintinueve de octubre del año en curso, la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante acuerdo CSSPEN/02/2024, autorizó el envío del Informe de Actividades a la DESPEN e instruyó fuesen remitidos tanto el acuerdo, como el informe referido a la SE para que, por su conducto, se someta éste último a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo General.
- b) En la misma data, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitió<sup>2</sup> a la SE el acuerdo y el Informe de Actividades a fin de ponerlo a consideración de este Consejo General, para su eventual aprobación.
- c) Al día siguiente, se remitió a la DESPEN a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho acuerdo y el Informe de Actividades.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe de Actividades, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 185, fracción LX del CEEM y 11, fracción XIX del Reglamento.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la profesionalización y evaluación de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

#### **LGIPE**

El artículo 30, numeral 3, enuncia que el INE y los OPL para el desempeño de sus actividades, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán -entre otros mecanismos-, los de capacitación, profesionalización y evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, ejercerá su rectoría y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado precepto legal.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), dispone dentro de las funciones de los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numeral 3, establece que la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1 y 2, señala:

- Que el SPEN se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL, el cual, contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.
- Para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del SPEN, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/CSSPEN/50/2024.

El artículo 203, numeral 1, inciso e), estipula que el Estatuto deberá establecer entre otros aspectos, los métodos para la evaluación del rendimiento.

### **Estatuto**

El artículo 5 precisa que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 refiere que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 369 señala que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D y que, para atender esta función rectora del INE, los OPL deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

El artículo 371 dispone que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I a IV, VI y IX, establece que corresponde al órgano superior de dirección de cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Determinar la integración de la comisión de seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- Supervisar el desempeño del SPEN en el OPL.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.
- Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

El artículo 377, fracciones I, II, IV y IX, enuncia entre otros aspectos, que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 378 indica que el objeto del SPEN en los OPL es:

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral.

- Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Proveer a los OPL de personal calificado.

El artículo 379, fracciones I a VI, VIII y XI, precisa que el SPEN en los OPL deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- Igualdad de oportunidades.
- Mérito.
- No discriminación.
- Conocimientos necesarios.
- Evaluación permanente.
- Transparencia de los procedimientos.
- Paridad e igualdad de género.
- Respeto a los derechos humanos.

El artículo 438 menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 mandata que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible, basándose en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440 refiere que el órgano superior de dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Dicha entrega de incentivos estará condicionada a que la o el MSPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPL o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El artículo 441 indica que el órgano de enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

### **Lineamientos**

El artículo 1, fracción I, precisa que los Lineamientos tienen entre otros, el objeto de señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPL, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN de su adscripción.

El artículo 6 señala que los principios bajo los cuales se rigen los procedimientos para otorgar incentivos, son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 contiene las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 12, inciso g), prevé dentro de las facultades de la DESPEN, dar seguimiento a las actividades que realizan los OPL en materia de incentivos.

El artículo 13, inciso d), dispone que corresponderá al órgano superior de dirección de los OPL, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14, inciso d), señala que la Comisión de Seguimiento al SPEN tiene la facultad de autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

El artículo 15, inciso k), establece como una de las facultades del Órgano de Enlace en materia de incentivos, elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

El artículo 16 precisa que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme al Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 19 especifica que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 25 señala los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPL, a los cuales podrá aspirar el personal del SPEN, siendo estos los siguientes:

- A.** Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
  - Por rendimiento.
- B.** Con periodicidad anual y con carácter opcional.
  - Por la obtención de grados académicos.
  - Otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).
- C.** Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
  - Por excelencia en el desempeño.
  - Otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 56 manifiesta que el OPL, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo segundo, refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 172, párrafo primero, indica que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo del artículo citado, establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace.

El artículo 203 Bis, fracciones I y II, refiere entre las atribuciones del Órgano de Enlace:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto del SPEN.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

## Reglamento Interno del IEEM

El artículo 5 señala que el procedimiento de incentivos de las y los MSPEN, entre otros, se registrará conforme a lo dispuesto por el Estatuto, y demás disposiciones que emita el INE

### Reglamento

El artículo 4 prevé que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre la cuales, se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter de permanente.

El artículo 11, fracción XIX, menciona que la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN enviará los documentos aprobados por ésta a la SE, a fin de que sean sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo General.

El artículo 64 indica que la Comisión de Seguimiento al SPEN, será la responsable de garantizar la correcta implementación, funcionamiento y aplicación de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE y demás normativa aplicable.

### Manual de Organización del IEEM

El apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, establece la función de este Consejo General para dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

### Programa

El apartado *Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos*, párrafo primero, mandata que los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades.
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria.
- Proporcionalidad.
- Equidad.

El párrafo segundo del citado apartado, ordena que las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos.

Los párrafos tercero y cuarto, mencionan los supuestos en que el personal del SPEN del IEEM, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

El apartado *Tipo de incentivos que se prevé otorgar*, determina las modalidades por las que el IEEM prevé otorgar incentivos, siendo las siguientes:

- Incentivo por rendimiento.
- Incentivo por obtención de grados académicos.
- Incentivo por excelencia en el desempeño.

El subapartado A. *INCENTIVO POR RENDIMIENTO*, refiere que dicho incentivo es la retribución que obtiene el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El subapartado B. *GRADOS ACADÉMICOS*, párrafos primero y segundo, señala que se entenderá por grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel de licenciatura, especialidad, maestría o

doctorado; y se otorgará el beneficio de 3 días de descanso hasta al 100% del personal del SPEN que presente documento probatorio, previa valoración y cotejo respectivo.

El subapartado C. *EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO*, párrafo primero, precisa que el incentivo por excelencia en el desempeño se otorgará al personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del SPEN que pertenece al IEEM.

### III. MOTIVACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Estatuto, así como en los Lineamientos y Programa, los incentivos son los reconocimientos, beneficios y/o retribuciones individuales que el IEEM puede otorgar, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, a las personas servidoras electorales que ocupan un cargo o puesto del SPEN dentro de la estructura del IEEM, cumpliendo con los méritos y requisitos establecidos para su entrega.

En ese sentido, la UTAPE en coordinación con la DESPEN, llevaron a cabo las actividades correspondientes para determinar al personal candidata o candidato a obtener dichos reconocimientos, verificando para tal efecto el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos que señala la normatividad atinente.

Una vez que se determinó qué miembros del servicio profesional eran candidatas o candidatos para la obtención de los incentivos y habiendo realizado el procedimiento respectivo, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/179/2024, aprobó los Dictámenes.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado por este Consejo General, la DA realizó, mediante transferencia bancaria, la entrega de los incentivos aprobados relativos a la retribución económica, correspondiente a la modalidad "Por rendimiento", de lo cual quedó constancia en los comprobantes de pago a las y los MSPEN.

De la misma forma, por lo que corresponde al "Incentivo por obtención de grados académicos", otorgado al personal del SPEN que se hizo acreedor al mismo, de conformidad con el Programa, se le concedió el beneficio consistente en tres días de descanso.

En este contexto, este órgano colegiado observa que, por cuanto hace al "incentivo por excelencia en el desempeño", es un incentivo con periodicidad trianual, y al haberse otorgado en el ejercicio valorado inmediato anterior (2022), deberá ser considerado para el subsecuente ejercicio que será valorado en 2025.

Por todo lo anterior, la UTAPE en cumplimiento a la normativa aplicable elaboró el Informe de Actividades, mismo que una vez que este Consejo General conoció, advierte que contiene los apartados y subapartados siguientes:

#### Introducción

#### 1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos

##### 1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos

#### 2. Tipos de Incentivos

##### A. Incentivo por rendimiento

- Disposición normativa aplicable
- Procedimiento y actividades realizadas
- Resultados

##### B. Incentivo por la obtención de grados académicos

- Disposición normativa aplicable
- Procedimiento y actividades realizadas



- Resultados
- C. Incentivo por excelencia en el desempeño
- Disposición normativa aplicable
  - Procedimiento y actividades realizadas

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.

En ese sentido, este Consejo General advierte que el Informe de Actividades establece el procedimiento que siguió la UTAPE para determinar a las y los MSPEN del IEEM que fueron acreedores a algún tipo de incentivo, en el marco normativo que sirvió de fundamento, así como la relatoría del acompañamiento que se hizo por parte de la DESPEN para poder implementar dicho procedimiento, por lo que se considera procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el “Informe de las Actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”, anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se instruye a la UTAPE para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informe a sus integrantes la aprobación de este instrumento.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento este instrumento, a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.
- CUARTO.** Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2024/AC\\_2024/a193\\_24.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a193_24.pdf)